



UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0764-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2019

Vistos:

El Oficio N° 455-2019-OPU-UANCV-J, de la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria/Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca; y, el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 10° del Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo, y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las carreras profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, el Estatuto de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su artículo 18° atribuciones del Consejo Universitario, literal p) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, pasantías y movilidad estudiantil, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad";

Que, la Jefatura de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", para la emisión de resolución correspondiente;

Que, el presente Convenio tiene como objetivo general, establecer las bases de cooperación recíproca entre LA UGEL PUNO y LA UANCV, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes facultades de LA UANCV, incluyendo la Facultad de Ciencias de la Salud y la Escuela Profesional de Psicología, campo educativo y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión de fecha 18 de setiembre de 2019, en uso a sus atribuciones antes referidas, aprobó en vía de regularización CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ", con una vigencia de TRES (3) años, a partir del 17 de diciembre de 2019; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;





UNIVERSIDAD ANDINA
“NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

RESOLUCION N° 0764-2019-UANCV-CU-R

Juliaca, 27 de diciembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vía de regularización el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”**, que consta de cuatro (4) folios, sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, todas las resoluciones y/o disposiciones que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional de la UANCV, ubicado en la página web www.uancv.edu.pe

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Investigación, Oficina de Responsabilidad Social, Oficina de Personal, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV: VICE RECTORADOS; ESCUELA DE POSGRADO; DECANO DE FACULTAD; ORIC, SEDE CENTRAL Y FILIALES
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO
OFICINAS: PLANIFICACION UNIVERSITARIA; SA;E:P; AJ;IPI; GCA;OI; RS.
UNIDADES: RELACIONES INTERNACIONALES; CO; T; INTERESADOS:
Arch. LCO/JRQZ/ghch.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO Y LA UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Conste por el presente documento, el Convenio, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ**, con Registro Único de Contribuyente N° 20185851975 debidamente representada por su Rector Dr. Leopoldo Cari Ortiz, con Documento Nacional de Identidad N° 02376264, con domicilio en Jr. Loreto N° 450, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento Puno, a quien en adelante se denominará **LA UANCV**, y de la otra parte, la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20447873002, con domicilio legal en el Jr. Cesar Augusto Sandino N° 225 - distrito de Puno, provincia de Puno, departamento de Puno, debidamente representada por su Director Prof. David Gregorio Cornejo Mamani, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29541868, a quien en adelante se le denominará **LA UGEL PUNO**, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA UANCV, es una Institución Educativa de nivel superior universitaria creada por Ley N° 23738, modificada por Ley N° 24661, como persona jurídica de derecho privado bajo el ámbito de la Ley Universitaria N° 30220, con autonomía de gobierno académica, administrativa, económica y normativa, cuya función es formar profesionales en las principales carreras profesionales y cuya misión es ser una universidad privada formadora de profesionales líderes premunidos de valores, capacidad de gestión empresarial y comprometida con el desarrollo nacional, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en el departamento de Puno.

LA UGEL PUNO, es un órgano de administración, gobierno descentralizado de la Dirección Regional de Educación Puno, dependencia del Ministerio de Educación, cuyo ámbito de Gestión educativa es la provincia de Puno, y cuyo representante legal para todos los efectos es el Director de UGEL y tiene bajo su competencia a Instituciones Educativas que brindan servicio educativo en EBR, EBA, EBE, en el nivel inicial, primario, secundario.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

El presente convenio tiene los siguientes objetivos:

2.2 OBJETIVO GENERAL:

El establecer las bases de cooperación recíproca entre **LA UGEL PUNO** y **LA UANCV**, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de los recursos humanos, propendiendo a su especialización y competencia, en los diferentes facultades de **LA UANCV**, incluyendo la Facultad de Ciencias de la Salud y la escuela profesional psicología, campo educativo y otras conexas, con el fin de coadyuvar al logro de los objetivos y propósito de ambas instituciones.

2.3 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar programas y proyectos para que promuevan el desarrollo psicopedagógico y el aprovechamiento de las potencialidades regionales entre ambas instituciones, que se orienten a la búsqueda de soluciones a la compleja y particular problemática de la labor psicopedagógica y afines en el ámbito de **LA UGEL PUNO**.



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

- Desarrollar programas de prácticas preprofesionales, y bolsa de trabajo para estudiantes y egresados de pregrado y posgrado, en beneficio de ambas instituciones.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO DEL MARCO

El ámbito geográfico que tendrá LA UANCV para con sus actividades formativas y académicas en convenio con LA UGEL PUNO, será el ámbito de la provincia de Puno y donde tenga presencia las actividades de ambas instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente Convenio ambas partes acuerdan establecer relaciones de reciproca colaboración.

4.1 DE LA UGEL PUNO

Convenir con LA UANCV en acciones de:

- 4.1.1 La realización de las prácticas preprofesional, conforme al plan curricular de las diferentes escuelas profesionales incluyendo a la Escuela Profesional de Psicología de LA UANCV, manteniendo normas de trabajo con su respectivo docente de prácticas.
- 4.1.2 Otorgar facilidades a los estudiantes de LA UANCV, para que participen en los talleres o actividades psicopedagógicos que contribuyan a su formación profesional.
- 4.1.3 Que los estudiantes de prácticas preprofesionales estén bajo autoridad administrativa de LA UGEL PUNO, para verificar el cumplimiento de su asistencia a través de la tarjeta de asistencia diaria u otro medio análogo.
- 4.1.4 Brindar facilidades a estudiantes y egresados de pregrado y posgrado para la recolección de datos e información, para la elaboración de trabajos de investigación, artículos científicos y/o tesis; contando con el asesoramiento de personal profesional especializado de LA UGEL PUNO.
- 4.1.5 Brindar información de ofertas laborales para conocimiento y publicación en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo de LA UANCV.
- 4.1.6 Brindar información y asesoría en la búsqueda de empleo a estudiantes y egresados de LA UANCV, a través de diversas charlas informativas.

4.2 DE LA UANCV

Convenir con LA UGEL PUNO en acciones de:

- 4.2.1 Las prácticas preprofesionales de las diferentes escuelas profesionales, incluyendo a la Escuela Profesional de Psicología, se realizarán a petición de los directores de las Escuelas Profesionales y/o decano de la facultad en áreas afines de acuerdo a su plan de estudios y a la disponibilidad de recursos humanos.
Selección de estudiantes para realizar prácticas preprofesionales, de acuerdo al reglamento establecido. El número de practicantes



UNIVERSIDAD ANDINA “NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ”

se programará anualmente de acuerdo a las necesidades y disponibilidad de recursos humanos de ambas instituciones.

- 4.2.3 Programar oportunamente el ingreso a estudiantes para práctica regular, a los diferentes servicios de LA UGEL PUNO, por el periodo que contempla el plan curricular, en el área que la institución vea por conveniente.
- 4.2.4 Suministrar a sus estudiantes y egresados los servicios de la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo, para que puedan acceder a la búsqueda de oferta laboral otorgada por LA UGEL PUNO.
- 4.2.5 Difundir las ofertas y demandas laborales que se generan en la Plataforma Virtual de la Bolsa de Trabajo y sus redes sociales.

CLÁUSULA QUINTA: LIMITACIONES Y RESPONSABILIDADES

5.1 El estudiante de LA UANCV se responsabilizará por el deterioro, destrucción, pérdida y/o sustracción de equipos, instalaciones y de cualquier otro bien, causados por su persona.

5.2 Las Oficinas de Control Patrimonial de LA UGEL PUNO, comprenderán, evaluarán y determinarán el monto de los daños y perjuicios causados, a que se refiere el numeral

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO

Para la ejecución del presente Convenio, LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores interinstitucionales a las siguientes personas:

POR LA UGEL PUNO

El Director de LA UGEL PUNO o su representante expresamente designado.

POR LA UANCV

EL Rector de LA UANCV o su representante expresamente designado.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por un periodo de TRES (03) años calendario, pudiendo ser renovado por acuerdo de ambas partes.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de surgir cualquier divergencia sobre la interpretación o cumplimiento de Convenio que devenga del perjuicio para su ejecución, las partes acuerdan someterse a mecanismos alternativos de solución de conflictos a fin de buscar la conciliación directa siguiendo las reglas de la buena fe y común intención armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio, suscribiendo en acta los acuerdos logrados.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN

Cualquier modificación, y/o ampliación que se considere necesario de introducir al presente Convenio por cualquiera de LAS PARTES, deberá ser comunicado con anticipación de treinta (30) días, se realizara por acuerdo de LAS PARTES y se formalizara mediante Adenda que, debidamente suscrita formara parte integrante del presente Convenio, previa aprobación de las instancias respectivas; entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

CLÁUSULA DÉCIMA: DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La disolución del presente Convenio estará sujeta a los criterios de manifestación por escrito:

- 10.1 Por mutuo acuerdo
- 10.2 Por causa de fuerza mayor de cualquier índole, cuando una de las partes o ambas se vean impedidos de cumplir con la obligación y responsabilidades.
- 10.3 Por vencimiento de plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de conformidad, lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Puno, en la fecha que se consigna a pie de firma.

POR:

LA UANCV


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
Dr. Leopoldo Cari Ortiz
RECTOR (I)

LA UGEL PUNO

David G. Cornejo Mamani
DIRECTOR
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL PUNO

17 DIC 2019